DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE ADULTO MAYOR JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**
OBJETO	**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL No.2 EN VALOR AL CONTRATO No. 4060-23, CUYO OBJETO ES: "APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**
FECHA	**OCTUBRE DE 2023**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el Decreto N°. 238 de fecha 19 de Julio de 2021 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Distrital", estipuló en el artículo segundo lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Igualmente, el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto No. 238 de 2021 determinó que los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesoras, deberán de acuerdo con su órbita funcional y que actúen como supervisores de los contratos, realizar y revisar todos los documentos inherentes a cada proceso contractual, así como los actos administrativos de la etapa precontractual y postcontractual de la contratación que se realice con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Así las cosas, se proyecta el presente estudio previo en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar **ADICIONAL EN VALOR No. 02** al contrato No. **4060-2023**, cuyo objeto es **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES**

ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ".

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte el Articulo 13 de la Carta Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de edad, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así mismo, el señalado artículo constitucional establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental o edad, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Por otra parte, con relación al régimen municipal de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994 el alcalde Distrital de Barrancabermeja ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y tiene plena autorización para celebrar contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones que corresponden al consejo en observancia del numeral 3° artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

Por otra parte, la Ley 136 de 1994, específicamente en su Artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; establece que le corresponde al Municipio... "5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997... 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 92 de la misma ley modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de despacho y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Así entonces, mediante el decreto 016 de del 22 de enero de 2021, se implementó y reglamento la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones; creándose la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, Dependencia a la cual se le asignaron las siguientes funciones y competencias:

1. **Establecer planes, programas y estrategias para la aplicación de los principios de solidaridad, universalidad e integralidad, dirigidos a la población que requiere especial protección constitucional, tales como adultos mayores,** jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, población LGTBI, y grupos poblaciones vulnerables.
2. **Diseñar programas que permitan el desarrollo proactivo de los sectores más vulnerables de la población Barrancabermeja**.
3. **Proyectar, participar y ejecutar programas y estrategias tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que sean de iniciativa interinstitucional** y articularlos y coordinarlos con los programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover la realización de investigaciones y estudios sociales, políticos y económicos de carácter general o especifico en materia de la fenomenología poblacional local y regional sobre los factores perturbadores del desarrollo sostenible y de la calidad de vida, como soporte de las estrategias y programas que se deben adoptar.
5. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaria, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaria de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.
6. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaria, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

En relación con las funciones, igualmente el Decreto 176 del 04 de Junio de 2021, señalo que algunas de las competencia de la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social serán las siguientes:

1. **Orientar en la formulación, dirección y adopción de políticas, planes, programas y proyectos referentes a la integración social de la población en condición de vulnerabilidad del Distrito**, conducentes a la promoción, prevención y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos.

2. Coordinar con las entidades competentes la aplicación y seguimiento de las políticas públicas e intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales en vulnerabilidad, para garantizar la atención integral de los mismos.

3. Dirigir la formulación, implementación y seguimiento de políticas y estrategias encaminadas a fortalecer los procesos de participación de las comunidades en la planeación y prestación de los servicios dirigidos a los grupos vulnerables, en aplicación del principio de corresponsabilidad

Por su parte el Decreto N°. 0238 del 11 de julio de 2021, delegó en los secretarios y jefes de oficinas del Distrito de Barrancabermeja competencias para ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección que establezca la ley así como para toda clase de convenios y demás tipos de contratos, la Facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago suspender terminar ceder liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas que se adelantan en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que es competencia funcional de la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan brindar apoyo y asistencia integral social para la población objeto; que para el caso que nos ocupa será la población de Adultos Mayores del Distrito de Barrancabermeja.

Ahora bien, la población Adulto Mayor según el censo es de 23.415 personas en el rango de edad definido para esta población, sin embargo, según las proyecciones del Censo 2018 del DANE hay 25.294 que representan el 12,0% de la población de Barrancabermeja esto implica que de 2005 a 2019 la proporción de personas adultas mayores creció en un 41,6%, con un mayor crecimiento de las mujeres adultas mayores.

Así las cosas, el Distrito de Barrancabermeja ha venido desarrollando estrategias de inclusión en todos los sectores sociales, con el fin de dar reconocimiento importancia y respeto al Adulto Mayor, con el fin de dignificar su vida en momentos donde la sociedad ya los observa como integrantes no productivos y relegados, de tal manera que a través de estas acciones, la generación adulta-mayor viva espacios de alegría y felicidad que se materializan en su estado de ánimo y esto a su vez mejora sus condiciones de salud física y mental.

En este orden de ideas el Distrito de Barrancabermeja quiere resaltar la vida del Adulto Mayor y realizar el festival Senior, donde se busca que a través de actividades lúdico recreativas se logre la integración de las Personas Adultas mayores del Distrito de Barrancabermeja donde nuestros mayores puedan remembrar aquellos eventos de su vida joven, recuerden sus capacidades, aptitudes y belleza mediante actividades folclóricas y diferentes muestras culturales. Lo anterior busca fortalecer la comunicación y el trabajo en equipo de los adultos mayores.

Como colorario de lo anterior, para el Distrito de Barrancabermeja es importante apoyar aquellas actividades que dentro del marco de las estrategas de mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, permitan inculcar el reconocimiento de las poblaciones antes señaladas, quienes se encuentran en situación especial de atención, para que hagan parte de la cotidianidad de quienes integran la sociedad, razón por la cual desde la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social se cuenta con un equipo de profesionales encargados de generar estrategias para cada grupo poblacional (Adulto Mayor), las cuales deben su ejecución a diferentes variables, entre las cuales encontramos el grupo de profesionales, el apoyo logístico para el desarrollo de cada una de las acciones y los insumos o materiales necesarios para la materialización de las acciones sociales de impacto.

Importante señalar que la Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Empresa, Empleo y Emprendimiento, adelantó proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto es la "**APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**". En virtud de lo anterior, se suscribió el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2023**; el contrato de prestación de servicios **No. 4060-2023**, con fecha de inicio **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023.**

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un adicional en valor al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4060-23** por cuantía de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta que tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional, considera la noción de adición

de un contrato como la figura jurídica que se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto

Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Por lo anterior, el presente adicional en valor al Contrato No. 4060-23, cuyo objeto es **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, se hace necesario en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato.

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
BPPID: 20200680810059
BPIN: 2020680810058
LINEA ESTRATEGICA DISTRITAL: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA DISTRITAL: ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El adicional en plazo, se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.1 OBJETO

ADICIONAL EN VALOR No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4060-23 CUYO OBJETO ES "APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los contemplados inicialmente en el contrato de prestación de servicios No. **4060-23**

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

ANEXO TÉCNICO					
FESTIVAL SENIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIAS	CANT	REQUERIMIENTO TECNICO

1	Alquiler de pabellón de eventos.	Unidad	1	1	Servicio de alquiler de pabellón de eventos: espacio con cubierta de techo con capacidad para 1500 personas Incluye la silleteria, 125 mesas, estación de café, aromática, baños publicos, parqueadero Cor seis (06) horas de duracion.
2	Alquiler de sonido	Unidad	1	1	Servicio de alquiler Sistema de amplificación de sonido profesional line array no menor a 10.000 watt: magnitud mínima: Mixer o consola de 16 - 32 canales, cabinas activas o pasivas, amplificador de 1.500 vatios si lo requiere el sistema, 1 micrófono inalámbrico de mano línea profesional, set de micrófonos dinámicos para voz línea profesional, computador portátil, sonidista, personal de montaje requerido estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.
3	Alquiler de Tarima	Unidad	1	1	Servicio de alquiler de Tarima 12 mts de ancho, x 10 mts de fondo x minimo 1,5 mts alto, Sobre tarima de 10 mts de ancho x 4 mts x 50 cm de alto, con dos escaleras de acceso con pasamano, estructura metálica y piso en madera, con faldón en lona con impresos alusivos al evento, con suelo cubierto en charolina blanco.
4	Kit adulto mayor	Unidad	1	800	Kit adulto mayor compuesto de: Una (1) camiseta tipo polo, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado) con peso de 220 gramos/mt, que consta de pechera con tres botones, teñimos en la misma barca accesorios (cuellos y puños) y tela para garantizar el mismo tono y calidad del color, confeccionada con telovi en la falda, pespuntes en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas requeridas; con estampado de alta calidad alusivos al evento. Una gorra de seis paneles visera doblada 65% poliéster, 35% algodón, Sesgo de algodón que recubren costuras, Tira inferior interna todo el rueco de la gorra de la misma tela Ojalillos de hilo, Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, Parte de

					atrás banca del mismo material de la gorra con vincha metálica, para regular ajuste con logos bordados alusivos al evento Un (1) Bolso con corocn de tela 100% Poliéster, medidas 47 x 38 cm con estampado de alta calidad alusivos al evento
5	Refrigerio	Unidad	1	1500	Refrigerios compuestos por un sólido de carne o pollo de minimo 200 gr envuelto en papel encerado y un liquido minimo de 200 ml en caja tetrapak, empaque individual de papel ecológico tipo caja de 20x15x15 cm, manejo de protocolos de bioseguridad en manipulación de alimentos.
6	Hidratación	Unidad	1	2500	servicio de hidratación bote la de agua de 300 ml Incluye tanque de enfriamiento

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Distrito de Barrancabermeja (Santander).

5.5 VALOR INICIAL

MIL TRECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($1.303'813.426) MCTE) IVA INCLUIDO

5.6 VALOR ADICIONAL No.1

TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($38.949.300 MCTE) IVA INCLUIDO.

5.7 VALOR ADICIONAL No.2

CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115'000.000 MCTE) IVA INCLUIDO.

5.8 VALOR TOTAL

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 1.457.762.726 MCTE) IVA INCLUIDO

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023. En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003.

7 FORMA DE PAGO

La misma establecida en el Contrato de prestación de servicios No. 4060-23

8 GARANTÍAS

Que el contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías del Contrato de prestación de servicios No. 4060-23 de acuerdo al valor adicionado.

9 SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO

10 DOCUMENTOS ANEXOS

- Banco de proyectos.
- Plan anual de adquisiciones.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

11 RESPONSABLE

MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO
Secretario del Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social

	Nombre	Firma
Proyecto Aspectos jurídicos:	Carlos Valenzuela C – Abog. Contratista SAMJIS	
Proyecto Aspectos Financieros y presupuesto	Olber Serrano Segovia –Contratista SAMJIS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		